No. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "ELECTRONICA DEL PACIFICO. ELECTROPACIFIC S.A.".-- CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de ~~hoy veintidos de~~ enero del dos mil uno, ante mi **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración de la presente escritura la señorita MEYBEL CASANOVA LOOR, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "ELECTRONICA DEL PACIFICO. ELECTROPACIFIC S.A.", de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador de sus documentos de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una, de reforma al Estatuto Social de

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL Abogado Francisco J. Coronel Flores

una Compañia Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señorita MEYBEL CASANOVA LOOR, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañia "ELECTRONICA DEL PACIFICO, ELECTROPACIFIC S.A.", debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de enero del año dos mil uno. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañia "ELECTRONICA DEL PACIFICO, ELECTROPACIFIC S.A.", con domicilio en esta ciudad, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, notario público del Cantón, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, la que se inscribió en el Registro Mercantil el veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y siete, con un capital de cincuenta millones de sucres; y, b) La Junta General de accionistas de la Compañía en mención, que tuvo lugar el quince de enero del dos mil uno, cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante, por unanimidad de votos resolvió: uno) Reformar el estatuto y todo lo que fuere necesario por efectos de la dolarización del sistema monetario ecuatoriano; dos) Reformar el estatuto social, en su artículo quinto, a fin de que refleje la conversión de su capital en dólares de los

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " ELECTRÓNICA DEL PACÍFICO, ELECTROPACIFIC S.A. " CELEBRADA EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, a los quince días del mes de enero del año dos mil uno, a las ocho de la mañana, en sus oficinas que se encuentran ubicadas en las calles Fco. de P. Ycaza y Boyacá, de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la compañía " ELECTRÓNICA DEL PACÍFICO, ELECTROPACIFIC S.A.", con el objeto de celebrar una junta general extraordinaria. La Presidenta, señora Josefa Vera Bajaña de Bravo, dispone que la Gerente - Secretaria, señorita Meybel Casanova Loor verifique si existe el quórum respectivo, resultando que concurren los siguientes accionistas: señora JOSEFA VERA BAJAÑA DE BRAVO, propietaria de cuatro mil quinientas acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; y, el señor BYRON XAVIER BRAVO VERA, propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Como se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito y pagado, resuelven los accionistas, por unanimidad, celebrar la referida junta sin convocatoria previa. Siendo las ocho y media de la mañana, la Presidenta declara instalada la junta actuando como Secretaria la Gerente. Por decisión unánime de los accionistas se acuerda el siguiente orden del día: a) Reformar el estatuto social y todo lo que fuere necesario por efecto de la dolarización del sistema monetario ecuatoriano; b) Reformar el estatuto social en su artículo quinto, a fin que refleje la conversión de su capital en dólares de los Estados Unidos de América; c) Reformar el Estatuto de la compañía a fin de estructurar un nuevo esquema en la administración de la sociedad, otorgándole tanto al Presidente como al Gerente la representación de ella, en forma individual, pero limitándolos en sus atribuciones en cuanto al monto de las inversiones que ellos autoricen, así como en la suscripción de contratos que la obliguen, para lo cual se creará un Directorio cuyos miembros serán nombrados por la junta general de accionistas; y, d) Autorizar al Gerente y a la vez representante legal de la sociedad para que proceda al perfeccionamiento de las decisiones que tome la presente junta general. En este estado, la Presidenta pone a consideración de la Sala el primer punto del orden del día, para lo cual concede la palabra al accionista Byron Bravo Vera quien expresa que en vista que en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del R.O. # 34, del trece de marzo del año dos mil, se establece que en adelante se deben expresar todos los valores referentes al capital y a las acciones en que éste se divida en dólares de los Estados Unidos de América, cree conveniente que la compañía en adelante exprese el capital en dicha moneda; que se cambie el valor de las acciones las que en adelante serán de un dólar y que se anulen los títulos de acción anteriormente emitidos y se los reemplace por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de dicho país en lugar de sucres. La junta, luego de deliberar

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

la moción presentada, la aprueba por unanimidad. Tratado y resuelto el primer punto del orden del día, el mismo accionista, Byron Bravo Vera estima que como consecuencia de lo que se acaba de acordar se reforme el artículo quinto del estatuto a fin de que refleje la conversión del capital de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual pone en consideración de la Sala la reforma a la indicada norma estatutaria la misma que, una vez leída, es aceptada por unanimidad y cuyo tenor literal es el siguiente: " ARTÍCULO QUINTO.- El capital de la sociedad es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas y se encuentra dividido de la siguiente manera: la señora Josefa Vera Bajaña de Bravo es propietaria de un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas; y, el señor Byron Xavier Bravo Vera es propietario de doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas". Conocido y resuelto el segundo punto del orden del día, el accionista proponente de las mociones anteriores, señor Byron Xavier Bravo Vera, a quien se le ha concedido el uso de la palabra, expone que para una mejor organización de la empresa y para definir y limitar responsabilidades en la toma de decisiones estima que es útil, necesario y conveniente estructurar un nuevo esquema en su administración, de tal manera que los representantes de la compañía sean el Presidente y el Gerente, de manera individual, a fin de dar mayor agilidad a la administración, pero limitándolos en cuanto al volumen de las inversiones que ellos individualmente autoricen, así como en la suscripción de actos y contratos que la obliguen, para lo cual considera importante la creación de un Directorio cuyos miembros serán nombrados por la junta general de accionistas. La junta, luego de deliberar y escuchar al respecto mayores explicaciones y argumentos acerca de la moción presentada resolvió, por unanimidad, aceptar dicha moción y, por ende, reformar el estatuto social en su Capítulo Tercero que trata acerca del Presidente, Gerente y Comisarios de la compañía, en sus artículos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo por lo que, los accionistas presentes en la reunión, por unanimidad de votos, aceptan y están de acuerdo que las disposiciones estatutarias antes referidas, con las reformas planteadas, digan así: " CAPÍTULO III.- DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía estará integrado por el número de Directores que, en base al desarrollo de las actividades de la sociedad y a la conveniencia de la misma, determine la junta general. Este número no será inferior a tres ni superior a diez Directores principales con sus respectivos suplentes. Actuará con voz informativa, sin voto y como secretario, el Gerente. Reunido el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente que durará cinco años en sus funciones; podrá ser elegido y removido por el mismo directorio por causas legales. Cuando por cualquier causa uno o más Directores Principales no concurra a la sesión, será reemplazado en ésta por su respectivo suplente. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o a

pedido de dos o más Directores Principales o por uno de los representantes legales de la compañía. Para que haya quórum en el Directorio bastará que se reúnan, por lo menos, un número que exceda a la mitad de sus integrantes. Las resoluciones en el Directorio se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá el carácter de dirimente. El Presidente del Directorio, como tal, presidirá también las juntas generales será sustituido en sus funciones por los demás Directores en el orden de su nombramientos, en todo caso de falta, impedimento o incapacidad temporal para el desempeño del cargo. Son atribuciones del Directorio: a) Fijar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad, para lo cual impartirá las disposiciones que estime del caso a través de los instrumentos pertinentes; b) Ejercer el control de la sociedad, disponiendo las fiscalizaciones que juzgue convenientes; c) Resolver la creación de sucursales y agencias en los lugares que juzgue necesarios y convenientes; d) Sugerir a la junta general la forma de distribución de las utilidades sociales; e) Designar a los principales de las sucursales y agencias, los que podrán ser o no accionistas y señalarles sus deberes y atribuciones; f) Autorizar a los representantes legales a suscribir contratos en representación de la sociedad y, en general para obligar a la compañía, cuando su cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros, sea superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, en cuyo caso la autorización deberá constar por escrito. Igual autorización se requiere cuando la inversión sea superior a dicho monto; y, g) Las demás atribuciones que le corresponde de conformidad con el estatuto. Los Directores, accionistas o no, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. " ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, tendrán la más amplia facultad para administrarla y podrán ser reelegidos indefinidamente; tendrán la más amplia facultad para administrarla y ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrarla y realizar a nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos. Para que el Gerente pueda suscribir contratos en representación de la compañía y, en general, obligar a la sociedad, hacer cualquier tipo de inversiones, cuando su cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros, sea superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá, necesariamente, por escrito, la autorización del Presidente de la compañía. El Presidente, que individualmente representa a la sociedad, podrá suscribir en representación de ella y, por ende, obligarla, pero cuando su cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros, sea superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá, necesariamente por escrito, la autorización del Directorio de la compañía.". " ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y el Gerente,

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

quienes podrán ser accionistas o no de la compañía". Finalmente, por acuerdo unánime de la Junta, se aprueba el último punto del orden del día por lo que se autoriza al señor Gerente para que proceda a dar cumplimiento a las resoluciones que se ha tomado. Los accionistas concurrentes manifiestan que las decisiones que se han tomado, que se encuentran expresadas en este documento, son producto del acuerdo unánime de ellos y, por tanto, la junta las acepta y ratifica. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la misma, con la asistencia de todos los comparecientes, se da lectura al acta resultando aprobada sin modificación alguna. Con lo que se dio por terminada la sesión siendo las doce del meridiano.***f) Meybel Casanova; f) Josefa Vera Bajaña de Bravo; f) Byron Xavier Bravo Vera.***

CERTIFICO: que la copia que antecede, que contiene el acta de la junta general de accionistas de la compañía " ELECTRONICA DEL PACIFICO, ELECTROPACIFIC S.A." celebrada el quince de enero del año dos mil uno, se encuentra conforme con el original que reposa en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 16 de enero del 2001

Meybel Casanova L.

Meybel Casanova Loor
Gerente de la Compañía y
Secretaria de la Junta

NOMBRAMIENTO.-REPT. No. 1.051

REGISTRO MERCANTIL .- NUMERO. 870

4122.

REF: 9540/M/97 REEMP. 14473/M/97

2

Guayaquil, 4 de diciembre del 2000

Señorita doña:
MEYBEL CASANOVA LOOR
Ciudad
De mis consideraciones

Me es muy grato comunicarle a usted que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía anónima denominada "ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC S.A.", con domicilio en esta ciudad, en sesión celebrada el dos de diciembre del presente año, por unanimidad, tuvo el acierto de designarla para desempeñar el cargo de GERENTE por el período estatutario de cinco años en reemplazo del señor ingeniero comercial Mario Elías Bravo Baño, que renunció dichas funciones, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón el 13 de marzo del año de 1.997.

"ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPA - CIFIC S.A." se constituyó en virtud de la escritura pública otorgada por el señor abogado Francisco Coronel Flores, notario público de este cantón, el 29 de noviembre de 1.996, la que fue inscrita en el Registro Mercantil el 21 de febrero de 1.997.

En la función a usted encomendada tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social.

Augurándole muchos éxitos en el cumplimiento de la función a su cargo, me suscribo de usted, muy atentamente.

JOSEFA VERA BAJAÑA
- Presidenta -

Guayaquil, 4 de diciembre del 2.000
Acepto el nombramiento que antecede

MEYBEL CASANOVA LOOR
C.I. 0911574382

Registro Mercantil

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente
Folio(s) 4122 Registro Mercantil No. 870 Repertorio No. 1051
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, Enero 12 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de este Nombramiento a fojas 14493 del Registro Mercantil de 1999 al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, Enero 12 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de Gerente de la compañía Electrónica del Pacífico Electropacífic S.A. a favor de Meybel Casanova Loor es igual a su original.-
Guayaquil Enero 12 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Estados Unidos de América: tres) Reformar el Capitulo tercero del estatuto que trata acerca del Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía, en los artículos correspondientes, los mismos que, textualmente, debidamente reformados, constan en la antes mencionada acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía en su parte pertinente. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la señorita MEYBEL CASANOVA LOOR, a nombre y en representación, como Gerente de la Compañía Anónima "ELECTRONICA DEL PACIFICO, ELECTROPACIFIC S.A.", debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el quince de enero del dos mil uno, declara: UNO) Queda reformado el artículo quinto del estatuto social en la forma que consta en el acta de la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el quince de enero del año dos mil uno, que forma parte integrante de la presente escritura pública en calidad de documento habilitante; y, DOS) Queda también reformado el estatuto en su capitulo tercero, en sus artículos pertinentes, en la forma como consta en la mencionada acta de junta General extraordinaria de accionistas. CUARTA: Queda facultado el abogado CARLOS ROMERO VILLEGAS para firmar todos los escritos, y, en general, realizar, de manera individual, todas las gestiones que sean necesarias

para obtener la aprobación del presente trámite de reforma de estatutos de la compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública a fin de que en ella, como documentos habilitantes, el nombramiento de Gerente del compareciente y la copia certificada de la sesión de la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el quince de enero del año dos mil uno. Firmado (ilegible) Abogado CARLOS ROMERO VILLEGAS. Registro número seis dos tres. Hasta aqui la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leida que le fue a los comparecientes integramente ésta escritura por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Meybel Casanova L.

Compañía "ELECTRONICA DEL PACIFICO, ELECTROPACIFIC S.A.",

ruc. #0991384146001

MEYBEL CASANOVA LOOR (Gerente y Representante legal)

CED. CIUD. No.0911574382

RCT/0228

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL Abogado Francisco J. Coronel Flores

Ab. Francisco J. Coronel Flores Se otor-
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

gó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " ELECTRONICA DEL PACIFICO, ELECTROPACIFIC S.A. ", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil al primer día del mes de - Marzo del dos mil uno.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del veinte y dos de Enero del dos mil uno, tomó nota de la resolución número 01-C-IJ-0001386, emitida por el Señor - Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la Conversión del capital y la reforma del estatuto de la Compañía ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTRO-PACIFIC S.A..- Doy Fé.-
Guayaquil, 10 de Mayo del 2001.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Francisco J. Coronel Flores

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°* ***01-G-IJ-0004586,*** *dictada por el* ***Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil;*** *el 9 de Mayo del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, y Reforma del Estatuto de la compañía* ***ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC S.A.;*** *de fojas* ***136.300*** *a* ***136.312,*** *número* ***31.270,*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***43.522*** *del Repertorio.-* ***2. -*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura* ***3. -*** ***Certifico:*** *Que en esta fecha se efectúo una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil uno.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 52468
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, tomé nota de la resolución de - fecha nueve de Mayo del dos mil uno, número 01-G-IJ-0004586 emitida por el Señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídi co de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la - Conversión del capital y la reforma del estatuto de la Com- pañía ELECTRONICA DEL PACIFICO ELECTROPACIFIC S.A..- Doy Fé.- Guayaquil, 20 de Diciembre del 2001.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado
Francisco J. Coronel Flores

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO